## ¡ATENCIÓN!!!

# Inscripción TEMPRANA para PreKinder y Kinder de JISD para el año escolar 2015-2016

### La escuela comienza el 24 de agosto del 2015

JISD tendrá inscripción TEMPRANA para PreKinder y Kinder para el año escolar 2015-2016 en las siguientes fechas

## 24 de marzo y 25 de marzo 28 de abril y 29 de abril

La inscripción se llevará a cabo de 8:30 a 3:30 en la oficina administrativa de JISD. (localizada en 800 College Ave)

#### Padres <u>DEBEN</u> tener lo siguiente para inscribir:

(No vamos a inscribir a los estudiantes sin estos documentos)

Los niños deben ser inscritos por su padre, madre, tutor, u alguna otra persona que tenga autorización legal por orden de la corte. El estudiante debe ser identificado por su apellido legal de acuerdo a como aparece en su acta de nacimiento. Los siguientes documentos se deberán presentar al momento de la inscripción:

- Una identificación con foto expedida por una agencia gubernamental del padre, madre o tutor legal.
- Comprobante de domicilio. Puede ser el último recibo de luz, agua, gas o el contrato de renta.
- Tarjeta del número social del estudiante -si está disponible
- La cartilla de vacunación del estudiante
- El acta de nacimiento del estudiante
- Si va al Pre kínder, debe presentar comprobante de ingresos del padre, madre, o tutor legal. (Para mostrar el ingreso familiar deben presentar documentos que muestren el **ingreso actual**, o sea ingresos **recibidos** por los miembros de la familia **durante el mes anterior a la verificación**) Se acepta la declaración de impuestos del año anterior para los que trabajan por su cuenta.

#### Requisitos para Pre kínder (Preescolar)

Los niños que cumplen 4 años antes de o el mero 1<sup>ero</sup> de septiembre son elegibles para el programa de pre kínder si:

- El niño/niña no puede hablar y comprender el idioma inglés completamente, de acuerdo al examen oral Pre-IPT, que se le administrará durante la inscripción.
- Tiene desventajas educativas;
- No tiene donde vivir;
- Es hijo(a) de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, incluyendo las fuerzas armadas estatales o de la reserva que es llamado al servicio activo;
- Es hijo(a) de un miembro de las fuerzas armadas, incluyendo las fuerzas armadas estatales o de la reserva que ha sido herido o muerto en el cumplimiento de su deber en el servicio activo, o
- Está o ha estado alguna vez bajo la custodia del Departamento de Servicios de Protección a la Familia después de una audiencia adversa de acuerdo a la Sección 262.201 del Código Familiar.